



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30. PRECIOS DE SUSCRICIÓN

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Bardon. Id. id.
Alfredo Adolfo Camus. Id. id.
Tomás Santero. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
José Laso. Id. de Salamanca.
Antonio Casares. Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.

D. Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
J. M. Llinas. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.
José Casado de Alisal. Id. de Pintura y Escultura.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

MADRID Y PROVINCIAS. ESTADOS DE EUROPA. Trimestre. 5 fr. Semestre. 9 Un año. 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA. LOS DEMAS ESTADOS. Semestre. Pesos 4 Un año. 7 1/2
Precio suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

Métodos de enseñanza.

LA ENSEÑANZA OBJETIVA.

(Continuación.)

Empero, por útil y propio que sea el haber positivo que adquiere el niño, no debe mirarse como objeto principal de la enseñanza objetiva. Su fin primordial es la adquisición de elementos, cuya segura posesión es de suma importancia para la vida espiritual. En todos los grados progresivos hay que recurrir á ellos, y si no son bien claros, causarán siempre y siempre obstáculos y retardamientos á la marcha del movimiento espiritual. Si el niño posee con seguridad un mayor número de ideas elementales, posee con ellas suficiente saber positivo. Por esta razón el educacionista considera la materia como cosa secundaria; y débese tomar el material para la enseñanza objetiva del mismo círculo de ideas del niño. Dentro de su circunferencia hay abundante alimento espiritual, y no existe la necesidad de propagarse á terreno ageno. Es fuera de duda que aun mediante las cosas y acontecimientos más comunes, se puede llevar diariamente algo de nuevo á la mente del niño, y aumentar así su saber. —¿Qué niño habrá adquirido, aun de las cosas más comunes, una idea clara, distinta y correcta, sin enseñanza?—No es de importancia aquí la masa del saber; trátase de ideas elementales, que pueden con mayor seguridad ser demostradas y adquiridas mediante objetos y acontecimientos en parte ya familiares á los niños.

D.)—EDUCACIÓN MORAL.

Los acontecimientos naturales y humanos presentan amenudo á la observación cosas propias para llevar al conocimiento del niño la idea moral y religiosa. La enseñanza objetiva no debe dejar de tomar en consideración estas ideas si se presentan de por sí, sin haber sido violentamente atraídas al campo de la discusión. Pero no se debe, en ningún caso, hacer de la enseñanza objetiva una enseñanza moral y religiosa. Sería aventurarse en campo ageno. Muchos acontecimientos nota el niño que le incita á la reflexión. Oye decir que Dios hace llover, que hará sanar al padre enfermo, ve y oye rezar, etc. El niño comienza, pues, á reflexionar; nace primero en su alma un sentimiento oscuro, luego siguen ciertas ideas. Ideas purificadas dan nacimiento á sentimientos más puros. En esta relación entre la razón y el sentimiento búscanse las ideas nobles de los adultos, y ello debe ser recordado

en la enseñanza de los niños. Muchos acontecimientos exteriores son eficaces medios para dar nacimiento á ideas morales y religiosas. En la enseñanza objetiva pueden muchas veces servir fábulas, narraciones y versos, para despertar ó rectificar ideas morales y religiosas. De esta manera se presenta también la oportunidad, muchas veces deseable, de atraer al círculo de la discusión acontecimientos en que los niños mismos han sido actores. Para los niños es ello un cambio interesante, que conviene al vuelo de su fantasía, y por otro lado es un contrapeso al cultivo de la razón por un solo lado. Debe, sin embargo, cuidarse de que las narraciones y los versos no sean insulsos y que vengan al caso. Deben tener relación con el objeto que se discute, y deben de ser suficientemente sencillos para que los niños puedan comprenderlos y retenerlos en la memoria.

E.)—CULTIVO DEL LENGUAJE.

La enseñanza objetiva ejerce una influencia sobremanera benéfica en el lenguaje de los niños. Desde el momento en que el niño aprende á conocer nombres y tiene que expresarse sobre lo que ha visto, principia á comprender las palabras y adquiere facilidad en el lenguaje. Con el nombre fijamos las ideas; y tenemos seguridad de poseerlas tan sólo cuando podemos expresarnos con la palabra. Y es muy cierto que las ideas no son claras y distintas, mientras que no podemos expresarnos á su respecto de una manera inteligible. Mediante el lenguaje influye el espíritu en el espíritu en gran manera. Cuanto mayor es el uso que el niño puede hacer de este medio de intercambio, tanto mayor será el número de imitaciones espirituales de que se hace partícipe. Cuanto más, pues, el niño se perfecciona en el uso del lenguaje, tanto más ensanchará y fijará el círculo de sus pensamientos.

Cuando el niño ingresa en la escuela posee un caudal considerable de palabras, que pronuncia con el dialecto propio de la casa paterna. Mas, ¡cuántos vocablos lleva el niño en la boca, que no tienen para él ningún sentido ó un sentido muy incorrecto! Es muy fácil convencernos de ello conversando libremente con los niños. ¡Y cuánta dificultad encuentran para la pronunciación aun de las palabras que conocen!—Muy pocos pueden pronunciar correctamente una ó dos frases. Pero el lenguaje del niño debe llegar á ser inteligible y corriente; y para este fin no hay casi ninguna otra rama escolar tan adecuada como la enseñanza objetiva. Allí los niños se ven obligados á hablar mucho; allí entra en su derecho el principio: «Sólo hablando se aprende á hablar.» Desde el momento

en que ha concluido la observación, principia la explicación en el lenguaje claro de la escuela. Así aumenta el caudal de vocablos de los niños, y al mismo tiempo su lenguaje se hace racional. Por el frecuente empleo aprende á declinar, á conjugar, á formar singular y plural, etcétera; su habilidad en el lenguaje crece. No ejerce poca influencia en esto la discusión sobre cosas que el niño conoce ya parcialmente. Las narraciones y los versos, también, que se agregan á la discusión, son muy adecuados para hacerle comunicativo y más hábil para expresarse.

De la mayor importancia para el lenguaje de los niños es el modo de hablar del Maestro. Debe, pues, cuidar con todo esmero el buen acento y la correcta pronunciación. Debe también siempre y siempre volver á corregir la pronunciación incorrecta ó el falso acento de los niños; no es tiempo perdido.

Hablar en coro ejerce también influencia en el lenguaje de los niños. Hay en ello un poderoso aguijón para cada individuo. Aun los más tímidos y flemáticos se ven arrastrados en la corriente. Cada niño quiere igualar al vecino en su esfuerzo. El individuo no puede como quiere. Tiene que esforzarse si no quiere quedarse atrás. Es este anhelo general de los niños de dar á conocer cada uno su voz, es por esta razón menester cuidar de que el coro no se desvirtúe en gritería ó tumulto general. No debe ser ni demasiado alto ni demasiado monótono. El Maestro debe estar allí como un director de orquesta para mantener el tono y el compás convenientes.

III.

Extensión de la enseñanza objetiva.

Eslabón, primero, entre la casa y la escuela, la enseñanza objetiva tiene más tarde el propósito de preparar al niño para la enseñanza real, mediante el cultivo del círculo de ideas infantiles. Ocupando á los niños con cosas adecuadas, trata de ennoblecer su lenguaje, su modo de pensar, sus sentimientos. Cuando ha alcanzado esto, y, sobre todo, cuando los niños ya pueden con éxito recibir una enseñanza real, debe considerarse llegada su terminación. Ello será cuando los niños han adquirido suficiente facilidad en la lectura, y coincide con el segundo año escolar. Mirada de este punto de vista, puede la enseñanza objetiva limitarse á los dos primeros años de las escuelas.

Empero, sería no tomar en cuenta un importante factor de la enseñanza escolar (el niño), si en el tercer año se principiase inmediatamente con la enseñanza sistemada de la geografía y de la historia. De esta manera faltaría un pasadizo de

los grados inferiores al grado medio, y quedaría entre ellos un cierto vacío. Este vacío deben llenar los conocimientos sobre la patria, cuya enseñanza conviene perfectamente al tercer año escolar. Se encarga, por decirlo así, de los resultados obtenidos mediante la enseñanza objetiva, los aumenta siguiendo aun por un tiempo en el camino de aquella, y finalmente, llegada la oportunidad, se ramifica en la enseñanza de la geografía y de la historia. Así va poco á poco extinguiéndose la enseñanza objetiva, para conocerse después sólo como principio de enseñanza con el nombre de objetividad.

Para que la enseñanza objetiva pueda llenar sus propósitos y las esperanzas que en ella se pone, es preciso no ser demasiado económico con el tiempo que se le señala en el horario escolar. En el primer año no debe dedicársele menos que una hora diariamente; en el segundo año puede ser disminuído este tiempo.

(Se continuará.)

J. KATZSENSTEIN.

Fuera de España.

AISLAMIENTO DEL FLUOR.

Por fin se ha conseguido aislar el cuerpo simple fluor. Desde Davy hasta nuestros días eminentes químicos entre los cuales son dignos de especial mención Aimé, los hermanos Knox, Louyet y Fremy, se han ocupado en resolver este problema siguiendo distintos procedimientos, pero con iguales resultados, es decir, sin llegar á aislar el fluor. Lo que no consiguieron á pesar de sus muchos trabajos los citados químicos, lo ha logrado M. H. Moissan, según se desprende de las tres notas presentadas á la Academia de Ciencias de París con fechas de 28 de Junio, 19 y 26 de Julio.

En la primera nota, ó sea en la de 28 de Junio, dice que habiendo sometido á una corriente de 30 pares de Bunsen el ácido fluorhídrico anhidro, preparado según el procedimiento de Fremy, y operando á 50°, ha obtenido en el polo negativo hidrógeno, y en el positivo una corriente continua de un gas, que era absorbido por completo por el mercurio, formándose el protofluoruro de mercurio. En contacto con el agua se descompone ésta con desprendimiento de ozono; el fósforo ardía, produciendo fluoruros; el azufre se calentaba y fundía rápidamente y otros varios cuerpos simples ó compuestos se combinaban con él, dando lugar á fluoruros ó fluoratos. En vista de tan notables fenómenos, creyó que dicho gas era el fluor, si bien no se atrevía á afirmarlo hasta nuevas experiencias.

En la segunda nota avanza un poco más, y nos dice que el gas obtenido por la electrolisis del ácido fluorhídrico es ó el fluor ó un perfluoruro de hidrógeno. En esta nota se describe el modo que ha tenido de operar, y nos parece muy conveniente dárselo á conocer á nuestros lectores. «La experiencia, dice, se hace en un tubo en U de platino cerrado por dos tapones de fluorina, y en cada extremo hay un tubito de desprendimiento, también de platino. Al través del tapón pasa un cilindro de platino, que hace las veces de electrodo: el metal del polo positivo es una alfección de pla-

fino que contiene un 40 por 100 de iridio. Para obtener el ácido fluorhídrico puro y anhidro, se comienza preparando el fluorhidrato de fluoruro de potasio, tomando todas las precauciones que indica M. Fremy. Obtenida dicha sal en el mayor estado de pureza, se la deseca al baño de maría, y hecho esto, se coloca la cápsula de platino que contiene en el vacío en presencia de ácido sulfúrico concentrado y de trozos de potasa fundida en crisol de plata. Por espacio de 15 días se reemplaza todas las mañanas el ácido y la potasa, cuidando de que el vacío sea lo más completo posible. Es preciso de tener cuidado de pulverizar la sal todos los días en un mortero de hierro, á fin de renovar las superficies. Cuando el fluorhidrato no contenga nada de agua se pulveriza por sí sola y entonces es cuando está en condición de usarse para obtener el ácido fluorhídrico. Adviértese que el fluorhidrato de fluoruro de potasio bien preparado es mucho menos delicuescente que el fluoruro.»

«Cuando el fluorhidrato está bien seco se introduce enseguida en un alambique de platino perfectamente seco, para lo cual debe ponérsele al rojo poco tiempo antes. Durante una hora ó hora y media se procura que el calor sea moderado, para que la descomposición comience con mucha lentitud. Las primeras porciones de ácido fluorhídrico se desprecian, por contener algo de agua que pudo haber quedado en la sal. Hecho esto, se adapta al tubo de desprendimiento el recipiente de platino y se aviva el fuego, cuidando no obstante que la descomposición sea bastante lenta. Rodéase el recipiente de hielo y sal, y todo el ácido fluorhídrico se condensa en un líquido muy transparente, muy higroscópico y que hierve á 19°, 5 y da abundantes vapores al apoderarse de la humedad atmosférica.»

Obtenido así el ácido fluorhídrico, se le pasa al tubo en U de platino bien seco y se coloca dicho tubo en un vaso lleno de cloruro de metilo; hecho lo cual se establece la corriente de 20 pares de Bunsen de gran tamaño, ordenados en serie, y comienza la descomposición, notándose en el polo positivo desprendimiento de ozono, debido á alguna pequeña cantidad de agua que contuviera el ácido ó que se le haya agregado expreso. A medida que el agua se descompone se nota, merced á un amperómetro introducido en el circuito, que la conductibilidad del líquido disminuye, llegando á veces á no dar paso á una corriente de 25 amperes, y si el ácido fuera completamente anhidro, se trocaría en una sustancia aisladora. Con objeto de que el líquido sea conductor se le agrega una pequeña cantidad de fluorhidrato de fluoruro de potasio, y en estas condiciones es continua la descomposición del ácido por la corriente. Ya se ha dicho que en el polo negativo se desprende hidrógeno y en el positivo un gas que tiene, según M. Moissan, las propiedades siguientes:

El silicio cristalizado y en frío arde en contacto con ese gas y se transforma en fluoruro de silicio; también arde el boro diamantino, y el antimonio y el arsénico se combinan con incandescencia, el azufre se inflama, y el iodo, al combinarse, produce una llama pálida sin su color característico. Su acción sobre los metales no es tan enérgica, debido, según M. Moissan, á la pequeña capa de fluoruro metálico que se forma. Ataca enérgicamente á las sustancias orgánicas: un pedazo de corcho colocado junto al tubo de desprendimiento se carboniza enseguida y arde; el alcohol, el éter, la benzina, la esencia de terobinto y el petróleo se inflaman. Ninguna reacción semejante se nota en el gas del polo negativo.

Como ninguna de estas reacciones se notan con el ácido fluorhídrico saturado de ozono, y careciendo, tanto el ácido como el fluorhidrato empleado, de cloro, deduce y con razón M. Moissan que dicho gas es el fluor ó un perfluoruro de hidrógeno. Para demostrar que no es el perfluoruro de hidrógeno, he aquí el medio de que se ha valido:

«A continuación del tubo de platino por donde se desprende el gas, se coloca otro del mismo metal de 0,20^c de largo, unido al anterior y lleno de pequeños fragmentos de fluoruro de potasio completamente seco, para que retenga los vapores de ácido fluorhídrico que pudieran desprenderse. A este tubo se adapta otro de la misma longitud con alambres de hierro, cuyo peso se ha de determinar antes de la experiencia. A este último tubo se une por medio de una goma otro grande de vidrio que comunica con un frasco, estando ambos llenos de ácido carbónico puro, para lo cual se ha hecho pasar por ellos durante cinco horas una corriente rápida de dicho ácido bien seco. Al lado donde se desprende el hidrógeno se ha adaptado un tubo de ensayo y un frasco de un litro, en comunicación ambos por medio de tubos de vidrio, llenos todos de ácido carbónico puro. Los extremos de cada aparato están en comunicación con la atmósfera por dos gomas, cuyas bocas han de

estar más altas que el nivel del ácido carbónico. Gracias á esta disposición es posible recoger sin presión y separadamente los gases que se desprenden del aparato de platino.»

«Tomadas todas estas precauciones, se hace pasar la corriente de 20 elementos de Bunsen por el ácido fluorhídrico, procurando evaporar el cloruro de metilo para que la temperatura baje hasta -50°. Calientase enseguida al rojo sombra el tubo de platino que contiene el hierro, y al través del platino se ven los alambres de hierro ponerse incandescentes por el gas. A los diez minutos se corta la corriente, se desmonta el aparato y se pasa el tubo de platino que contiene fluoruro de hierro cristalizado y ligeramente verdoso á los extremos de los hilos metálicos; encontrándose también una pequeña cantidad de fluoruro de platino. Los dos aparatos se transportan á la cuba hidroneumática llenos de ácido carbónico, el cual es absorbido lentamente por una disolución de potasa, cuidando de medir y analizar el gas restante.»

«En nuestra experiencia,—continúa monsieur Moissan,—el peso del hierro ha aumentado 0,87, 130: el gas procedente del polo negativo contenía 78 centímetros cúbicos de hidrógeno. El aparato lleno de ácido carbónico colocado en el polo positivo ha dejado como residuo después de la absorción por la potasa 40,2 centímetros cúbicos de un gas incombustible que contenía una quinta parte de oxígeno. En resumen: el gas activo privado de ácido fluorhídrico por el fluoruro de potasio ha sido completamente absorbido por hierro al rojo sombra, dando por resultado un peso de fluoruro de hierro correspondiente al peso del hidrógeno desprendido. Por tanto, el gas que se desprende por la electrolisis del ácido fluorhídrico anhidro, es el fluor.»

Tal es la conclusión, á nuestro parecer, muy lógica, de M. Moissan, después de las repetidas experiencias y delicados ensayos que con constancia digna de elogio ha llevado á cabo, viéndose coronados sus trabajos por el éxito más feliz.

EL CONVENIO INTERNACIONAL

El día 9 se firmó solemnemente en Génova el convenio para la protección de las obras literarias y artísticas, por los delegados de Alemania, Bélgica, España (señores conde de la Almina y don José de Castro Villamil), Francia, Gran Bretaña, Haití, Italia, Japón, Siberia, Suiza y Túnez.

Los Estados Unidos no han firmado; pero han ofrecido su adhesión á los acuerdos adoptados.

Las conferencias de este convenio han durado tres años, y su iniciativa se debe á la Asociación literario-artística internacional, que tiene su centro en Suiza.

Los Estados Eslavos, así como Austria-Hungría y los Países Bajos, no han podido firmar el tratado por ahora, á causa de su especial legislación sobre la propiedad literaria.

La próxima conferencia tendrá lugar en París el año 1891.

El 18 abre la citada asociación su congreso en Génova.

El programa de las fiestas es muy variado: un gran concierto; una excursión al célebre lago; recepciones por el Consejo de Estado y por el Consejo administrativo; banquetes, etc.

Verdad es que los extranjeros tendrán el espectáculo y la mortificación del gran ayuno federal áno, el domingo 19; pero los recuerdos de las fiestas de la víspera, y las esperanzas de las de los días siguientes, les compensarán el mal rato.

Los escritores y los artistas de todos los países pueden regocijarse también, pues esas fiestas son las de una señalada victoria. En adelante puede considerarse vencida la piratería artística y literaria.

Colegio de Jesús Nazareno.

Muy conocido es el nombre de este Colegio que, establecido en Córdoba, abraza las secciones de primera y segunda enseñanza, así como una Academia preparatoria para el ingreso en las carreras especiales civiles y en la Academia general militar.

Dirigido por D. Toribio Herrero López, Abogado y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, tiene, entre otras ventajas, las de una gran economía y de los magníficos resultados obtenidos en años anteriores.

No titubeamos en recomendarlo á los padres de familia á quienes convenga tener sus hijos en aquella parte de Andalucía.

Visitante ilustre.

Dice *El Astur*, de Oviedo:

«Merece especial mención la visita que en este verano hizo el Rector de la Central, Excelentísimo Sr. Pisa Pajares, al antiguo monasterio de

Villanueva (Cangas de Onís), en el que está instalada la Escuela incompleta.»

El sabio y buen patricio tuvo á bien honrar dicho Establecimiento con su presencia y la de sus acompañantes, precisamente cuando el señor Cura y el Maestro se hallaban haciendo los exámenes. Sentóse el Sr. Pisa Pajares, y con grande afabilidad hizo de examinador, concluyendo por arengar á los pequeñitos y ofrecerse á todos cariñoso.

También en Gijón, según nuestras noticias, fué honrado el Sr. de la Pisa Pajares con la presidencia del Tribunal en el acto solemne de la distribución de premios escolares.

Así se honra la toga y se distingue al Magisterio.

Corruptelas.

Son un hecho algunos abusos repetidamente denunciados por la prensa.

Una Real orden de 13 de Septiembre de 1885 dispuso con muy laudable propósito, que si el Maestro que ocupaba el primer lugar en un curso renunciaba el derecho antes de tomar posesión, fuese propuesto el que le siguiese en méritos.

Mucho se discurre, pero no se evitan los amaños; ahora hay que lamentar dos consecuencias funestas: primera, que los concursos son interminables, porque se ha de agotar toda la lista de aspirantes hasta que uno acepte, y podemos citar escuela en que son varios los que no han admitido y sólo falta uno á contestar; y segundo, que es posible haya una escuela de importancia solicitada por Maestra ó Maestro que tenga muchos años de servicio y luego ceda el derecho á quien siga en méritos. Esto es grave.

Creemos indispensable adoptar alguna medida que corrija toda clase de corruptelas.

Digno de aplauso.

El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca, con el fin de atender fiel y exactamente á las necesidades de la visita de inspección, ha publicado una circular encargando á todos los Sres. Maestros y Maestras, le remitan un cuadro por orden de fechas, donde se vean el número de visitas giradas, por quién y en qué día, mes y año, á fin de conocer qué escuelas están más necesitadas de inspección, pues hay algunos pueblos cuyas escuelas hace 20 ó más años que no han sido visitadas, y allí es donde dicho señor Inspector quiere ir, en cumplimiento de su deber. El celo que viene demostrando el Sr. González Blanco y Moro es digno de elogio, de tenerse en cuenta y de ser imitado. No es extraño que todo el Magisterio, que le conoce, aprecie sus excelentes dotes y que acudan á él, como lo hacen, en demanda de eficaz apoyo, pues está trabajando y animando á los Ayuntamientos á extinguir los considerables atrasos de algunos de ellos.

Sabemos por algunos interesados que en la visita primera que hizo consiguió pagasen seis Ayuntamientos sus atrasos, que en la Motilla elevasen el sueldo del Sr. Esquivias á 6.000 reales y á 8.000 á los Sres. Maestro y Maestra del Picazo, y dos pueblos más al inmediato superior.

En su última visita á varios pueblos del partido de Tarancón, logró que el Ayuntamiento de Pozorubio ingresase las 3.000 pesetas que debía á los Maestros; en el Horcajo de Santiago que elevasen á superiores dos de las cuatro escuelas de niños y niñas, y se crease una escuela nocturna de adultos.

En Tarancón, que se elevase el sueldo del señor Maestro D. Eugenio Sánchez á 2.000 pesetas, y se elevase la escuela á mixta ampliada y se le nombrase un auxiliar, visitando sólo siete escuelas.

Dentro de breves días saldrá á visitar los partidos de Priego y Cañete, cuyas escuelas hace ya largo tiempo que no han sido inspeccionadas. Así es como el Sr. González Blanco obtiene el aprecio de cuantos conocen su excelente carácter y acendrado celo por la primera enseñanza. Reciba nuestra cordial enhorabuena.

Lástimas del Profesorado.

Se nos llama la atención acerca de la respetable deuda que tiene en descubierto el Ayuntamiento de Peraleda de San Román (Cáceres), por atenciones de primera enseñanza. A 1 572 pesetas con 43 céntimos asciende lo que acredita la Maestra D.^a Francisca Vázquez por atrasos, y á 974 pesetas con 96 céntimos lo que se adeuda al Maestro D. Domingo Carbonero de sus haberes devengados.

Repetidas veces han recurrido los acreedores á las autoridades locales y provinciales y al Ministerio de Fomento en demanda de justicia, pero todavía no han recibido consuelo de parte alguna,

pues las apremiantes órdenes de pago por la superioridad, han resultado completamente ineficaces, anomalía por todos conceptos inabordable, puesto que redundando en menoscabo el principio de Autoridad, dicen también en pro de los medios que cuenta la administración superior de la enseñanza para hacer sus órdenes.

Ante esta cruzada que con necroniana firmeza mantiene de antiguo el Municipio de Peraleda de San Román contra los Maestros de sus escuelas es preciso que el Gobierno adopte las medidas más enérgicas para cortar el mal de raíz y todos los obstáculos que se opongan al desarrollo de la enseñanza pública en aquel pueblo.

El 19 de Agosto terminaron las oposiciones de Maestros y Maestras en la provincia de Cuenca sin protesta de ninguna clase, siendo agraciados con las escuelas de Valera, Hinojosos y Llanos vacantes, los Sres. D. Cecilio Martínez, Colmenero, Jábega, respectivamente; habiendo sido agraciados todos los demás señores opositores que eran, excepto uno que se retiró en el momento de ejercer después de aprobado el primero.

Doña María del Carmen Redondo mereció el número 4 y la escuela de la Motilla del Palancar y D.^a Catalina Martínez la de Minglanilla, por haber sido las que fueron propuestas, habiendo hecho muy llantes ejercicios. Doña Constanza Meneses, Otilia Sánchez y Sras. Martínez, Salvador, Juan y Paños, merecieron la aprobación de los ejercicios.

Se ha publicado la 45.^a conferencia de la serie de las pronunciadas en el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid durante el curso 1885 á 1886.

La de que nos ocupamos pertenece á Eduardo Benot, y versa sobre el siguiente tema:

«D. Alberto Lista.—La educación de la juventud.—El antiguo sistema.—Las nuevas ideas.—régimen actual.»

El conferenciante lució en su discurso las más dotes que le adornan, haciendo gala de la extraordinaria y sólida erudición que posee y viniendo á cada paso el aplauso de su auditorio.

Los editores de *La España del siglo XIX*, puesto á la venta el primer tomo de las conferencias del Ateneo, de que hemos dado cuenta anteriormente en las columnas de este periódico.

El Jefe de la Biblioteca Nacional y eminente autor dramático Sr. D. Manuel Tamayo y Baños visitado al Subsecretario del Ministerio de Instrucción, Sr. Sánchez Pastor, para pedirle, destinado á la Biblioteca, los manuscritos de obras dramáticas que deben existir en el archivo del Ministerio, procedentes de las épocas en que ha ejercido la previa censura, y algunas de cuales son inéditas.

El Sr. Sánchez Pastor accedió á sus deseos prometiéndole dar inmediatamente las órdenes para que dichos manuscritos se entreguen en la Biblioteca Nacional.

Asegura un periódico de Gerona que el Sr. Gobernador civil de aquella provincia, impetuoso por su amor á la enseñanza y á los Maestros y vista de la mala situación y peor estado de las escuelas donde se hallan instaladas la mayoría de las Escuelas públicas de la capital, se ha dirigido al Ayuntamiento ordenándole el pronto y eficaz medio de un servicio tan importante y descuidado hace tiempo. El noble celo que en este asunto muestra el Sr. de Posada Aldaz, y que tanto honra, contrasta notablemente con la apatía de la Corporación municipal, mucho más si se tiene en cuenta que el Presidente del Ayuntamiento es un Catedrático de Instituto.

Bien dice el refrán que en todas partes cuestan las habas.

Ha fallecido la virtuosa Sra. D.^a Francisca Llandes, esposa del Director del Instituto de Peraleda Sr. D. Manuel Senante, y madre del distinguido escritor y Catedrático D. Emilio Senante.

Enviamos á la respetable familia de la finada la expresión de nuestro sentimiento.

Suplicamos al Sr. Gobernador de la provincia de Almería que se sirva interponer su legítimo intermedio ante aquella Diputación, recabando que se satisfagan al fin los cuatro años de aumento gradual de sueldo que se adeudan á los Maestros que á ello tienen reconocido derecho. Nos consta que á algunos de los acreedores les hace mucha falta, y ven pasar uno y otro día sin que acuerde de ellos la Corporación provincial.

Damos anticipadas gracias á la primera autoridad civil de Almería.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cipriano Rivas, en representación de la excelsísima Sra. D.^a Susana Mantes Bayón, Marquesa viuda de Valderas, en solicitud de que el Gobierno acepte y apruebe la fundación hecha por la señora citada con el nombre de *Patronato de Santa Espina* aceptando de la misma manera el protectorado y aprobando sus estatutos:

Resultando que la Excm. Sra. D.^a Susana Montes Bayón, Marquesa viuda de Valderas, por escritura otorgada en esta corte ante el Notario D. Zacarías Alonso con fecha 24 de Enero último, ha creado, dotado y fundado un establecimiento de enseñanza primaria pública y gratuita con alimento y vestido para los niños pobres, singularmente huérfanos, y luego, siendo adultos, para que adquieran algunos conocimientos teóricos y los de práctica agrícola, ganadería ó industrias derivadas y aumento de la riqueza principal de España:

Resultando que para este objeto ha destinado la fundadora el edificio del Monasterio de la Santa Espina, sito en el término de Castromonte, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, y varias parcelas de terreno contiguas al edificio que han de servir para las prácticas culturales; asignando asimismo para los gastos del establecimiento un capital de 750.000 pesetas, de las cuales se han de emplear en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, 625 000; el edificio y los terrenos parcelarios agregados al mismo apreciados en 125.000 pesetas, así como 26.500 presupuestadas para las obras de arreglo del mencionado edificio, y disponiendo que los títulos que han de comprarse se conviertan en inscripciones nominativas a favor del patronato fundacional, como también serán de éste el edificio y parcelas citadas:

Resultando que dicha Excm. Sra. Marquesa, viuda de Valderas, constituye la fundación con el nombre de *Escuelas públicas y de Asilo para pobres, bajo la advocación de la Santa Espina del Santo Angel de nuestra Guarda y de los Santos mártires Lorenzo y Agueda*, y declara que la fundación de las Escuelas públicas y de asilo ha de ser y continuará siendo perpétuamente de patronato particular y familiar además, como dotada exclusivamente con bienes propios de la otorgante; que habrá de ejercer dicho patronato con toda amplitud sin restricción alguna, formulando las reglas ó constituciones de las Escuelas y Asilos, sometiendo a la aprobación de la Autoridad competente, y obteniendo el repetido patronato el concepto de personal jurídico:

Resultando que la fundadora se reserva el derecho de nombrar patrona única á quien tuviere por conveniente, sin que por parte del delegado del patronato haya obligación de dar conocimiento á persona ó Autoridad alguna, ni á rendir cuentas más que á la patrona ó patronato que la sucediese, sin que tampoco tenga ésta que rendir cuentas, como en general está dispuesto para los establecimientos de fundación particular cuando los fundadores no relevan de esta obligación á los patronos:

Resultando que al fallecimiento de la fundadora habrá de constituirse el patronato, que lo habrán de formar la actual Marquesa de Valderas, Duquesa de Castro-Enriquez, Condesa de Plasencia, el Obispo de la diócesis á que corresponde la Santa Espina, el Gobernador civil de la provincia de Valladolid, el Cura de la parroquia rural de la Santa Espina y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castromonte, entrando á formar parte de este patronato el que posea y suceda al fallecimiento de la actual Marquesa de Valderas, y en ningún caso antes el expresado título:

Resultando que la fundadora se reserva dictar en documentos separados las reglas á que han de atenerse los patronos en el ejercicio de su cargo y cuanto sea referente al organismo, enseñanzas y régimen de la fundación:

Resultando que llegado el caso de que la fundación dejara de existir legalmente por cualquier motivo imprevisto, los bienes muebles ó inmuebles adscritos á la misma serán revertidos á los descendientes de las dos hijas de la fundadora, sucediendo en ellos los que existan por cabeza ó mayor proximidad de grado, de manera que no podrá tener lugar la incautación de dichos bienes por el Estado, como tampoco agregarse á otros establecimientos, ni servir á otros fines que los marcados en la fundación, pues de ocurrir cualquiera de estos casos también tendría lugar la reversión:

Resultando que con arreglo á otra de las cláusulas de la escritura y atendiendo á que la fun-

dación constituye una verdadera donación que excede de la cantidad permitida por las leyes del Reino, se ha seguido ante los Tribunales el oportuno expediente, en el que ha recaído fallo aprobatorio á condición de que se acepte la donación por quien legalmente deba representar los intereses de las personas á cuyo favor se hace:

Resultando que la fundadora, por otra escritura otorgada en 1.^o de Marzo último ante el mismo Notario, consignó los estatutos que habrán de regir para las Escuelas públicas gratuitas de su fundación, y todos los demás particulares y necesarios para el régimen y administración, tanto de las referidas Escuelas y bienes fundacionales, como del patronato y dirección del establecimiento:

Resultando que de la misma escritura se desprende que la Dirección del establecimiento habrá de estar á cargo de una congregación religiosa, siempre que fuera posible, y con este fin la fundadora ha designado al Instituto de los Hermanos de las Escuelas cristianas de París, sucediendo este Instituto en la dirección del establecimiento á la muerte de la fundadora y durante el patronato sucesor, sin que éste pueda hacer variación alguna, siempre que los Hermanos correspondan á los fines de su cargo, y que dado el caso que este Instituto cesara le sucederá otra congregación religiosa, ó en último caso, cuando esto no fuera fácil un particular:

Y resultando, por último, que en esta segunda escritura la fundadora impone á la Dirección de la repetida fundación el deber de dar cuantas noticias se refieran á la instrucción y administración de la misma luego que falleciera aquélla, previniendo además que de la escritura fundacional y de los estatutos se dará conocimiento al Gobierno de S. M. por el Ministerio de Fomento para los efectos legales, y singularmente para los ulteriores al fallecimiento de la fundadora:

Considerando que la importancia de esta fundación, que con no común largueza ha instituido la Excm. Sra. Marquesa viuda de Valderas, la solemnidad y formalidades legales con que ha sido constituida, y las pretensiones deducidas ante este Ministerio por el delegado de dicha fundación, son de notoria oportunidad para que este Centro fije de una manera clara y precisa los principios y reglas generales que han de seguirse en asuntos de esta índole:

Considerando que bajo el punto de vista legal las fundaciones que tienen por objeto atenciones ó servicios de enseñanza con carácter de perpetuidad se hallan perfectamente dentro de las leyes generales del Reino, porque si bien las de desamortización y desvinculadoras tuvieron en su origen un carácter enérgico y absoluto que parecía hacer imposible toda institución de perpetuidad, quedaron claramente exceptuadas las fundaciones de Instrucción pública por la letra y espíritu de la ley de 3 de Mayo de 1837, que autoriza la imposición de censos ú otros efectos de rédito fijo destinados á objetos de Instrucción pública, confirmando después en la práctica este precepto legal por la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Febrero de 1862 que, entre otros particulares, declaró no haber sido derogada la citada ley de 1837 por la de 1.^o de Mayo de 1855:

Considerando que es también evidente que pueden formar parte, ó mejor dicho, ser la base de estas fundaciones, los edificios y terrenos que han de ocupar las instituciones fundadas, porque estando expresamente exceptuados de los efectos de la citada ley de 1855 por su artículo 2.^o, esta excepción lo mismo alcanza á las fundaciones ya establecidas á la fecha de la ley, como á las que en adelante se estableciesen, además de que el buen sentido hace comprender que si la ley autoriza la existencia de las repetidas fundaciones, necesariamente ha de reconocer la facultad de que se destinen edificios á este fin, puesto que de otro modo la institución no existiría:

Considerando que al Gobierno corresponde el protectorado general y convendría que ahora se declarase de un modo terminante: primero, que el Ministerio de Fomento es el que única y exclusivamente debe ejercer este derecho de suprema inspección, y por sí ó por medio de sus delegados en lo que á dichas fundaciones se refieren, no sólo porque el concepto de este Centro ministerial exige que sea de su competencia todo aquello que á la Instrucción pública interesa, sino porque dicha suprema inspección está expresamente declarada en el artículo 98 de la ley de 9 de Septiembre de 1837, en relación con el 97 de la misma, y todo lo que sea ejecución de dicha ley únicamente á este Ministerio está encomendado; y segundo, que los establecimientos y fundaciones que, como la instituida por la Sra. Marquesa viuda de Valderas, tiene por objeto principal la educación y enseñanza, aunque á la vez comprenda la existencia de un internato gratuito, deben ser considerados como Institutos de Instrucción pública y depender de este Ministerio, no sólo

porque en el orden moral es mucho mayor la importancia de la educación que la de la alimentación y vestido, sino porque el cumplimiento de las leyes de Instrucción pública, las incidencias á que el ejercicio del derecho de la libertad de enseñanza pueda dar lugar, y las relaciones de estos establecimientos por las autoridades académicas, sólo pueden determinarse y ser objeto de resoluciones del Centro á que corresponde la gestión de todos los servicios relacionados con la Instrucción pública:

Considerando que por estas razones y porque claramente ha venido á reconocer estos principios el representante de la repetida fundación de la señora Marquesa viuda de Valderas, al dirigirse á este Ministerio con las pretensiones que constan en su instancia, debe declararse que, en lo que á esta fundación se refiere, se ejercerá por este Centro, salvo los derechos del patronato particular de la misma, todas las facultades que según el protectorado general del Gobierno con arreglo á las leyes y disposiciones especiales de la fundación han de ser aplicables al presente caso, así como también la inspección que en lo relativo á higiene, moral y estadística tiene el Estado, sobre todo en los Establecimientos de enseñanza:

Considerando que el Gobierno debe manifestar en términos expresivos que apreciando en todo lo que valen los esfuerzos de la iniciativa particular encaminados á fomentar y desarrollar en la forma y por los medios que juzgue oportunos la ilustración del país, ha visto con satisfacción muy especial, y recomienda, como ejemplo digno de imitación y aplauso, el acto de generoso y patriótico desprendimiento realizado por la señora Marquesa viuda de Valderas al instituir la fundación de que se trata;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Se autoriza y aprueba la fundación que queda hecha referencia; entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al patronato de la misma.

Segundo. El Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponde al Gobierno y las que en las escrituras de fundación y estatutos del patronato se establecen.

Tercero. El Gobierno ejercerá además en las Escuelas de que se trata la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.

Y cuarto. Que se manifieste á la Sra. Marquesa viuda de Valderas la satisfacción con que el Gobierno ha visto el acto de esta fundación; haciéndolo público por medio de la *Gaceta* oficial.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Los reglamentos de Universidades y de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, imponen á los Catedráticos la obligación de asistir puntualmente á cátedra, colocando á ésta como la primera de sus obligaciones; pero tan sabia y natural disposición ha sido y es falseada con lamentable frecuencia, eludiéndose así por diferentes motivos y pretextos el cumplimiento del art. 174 de la ley vigente de Instrucción, con lo que resultan ocasionados daños gravísimos á la enseñanza pública, no sólo por encontrarse la juventud estudiantil privada de lecciones sabias que debieran darles sus verdaderos y legítimos Profesores titulares, á las que tienen el derecho más perfecto, sino por la perturbación é indisciplinada que conduce á esos mismos escolares el ejemplo pernicioso de que no cumplan el más importante de sus deberes los mismos encargados de dirigirles y de instruirles. A esta grave falta han contribuido causas diversas, entre las cuales se pueden señalar como principales el nombramiento de múltiples comisiones y la tolerancia de los Jefes encargados de la administración de los distritos universitarios y de los Decanos y Directores de los establecimientos de enseñanza. Para evitar mayores males urge pronto y enérgico remedio en bien del Profesorado mismo, en justo acatamiento del respeto debido por todos á las leyes y en atención merecida al solemne compromiso que el Estado contrae con todo escolar en el acto de la matrícula oficial.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Se dan por terminadas todas las comisiones retribuidas ó sin retribución, concedidas á

Catedráticos supernumerarios y Auxiliares de Universidades é Institutos, siempre que estas comisiones dispensen ó impidan la puntual asistencia á sus cátedras. Se exceptúan las comisiones científicas que obliguen á residir en país extranjero y las que consistan en el desempeño de una cátedra oficial en establecimiento público distinto de donde el Profesor sea titular. Igualmente se dan por terminadas todas las licencias concedidas á los citados Profesores.

2.^o En lo sucesivo no se concederá á los Profesores comisión alguna que les impida la puntual asistencia á las cátedras; pero podrán concederse siempre que su desempeño tenga lugar en época de vacaciones reglamentarias.

3.^o Los Rectores, bajo su responsabilidad, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de los quince días primeros de cada mes de Octubre, los nombres de los Profesores y Auxiliares que sin justa causa no se presenten á servir sus respectivos destinos, y se considerarán á los que se hallaren en este caso como incurros en el artículo 174 de la ley de Instrucción vigente, procediendo á la formación del expediente gubernativo de que trata el art. 170 de la misma ley.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 14 de Septiembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Córdoba.

Por oposición.—De niños.

	Ptas. Cént.
La primera elemental de Aguilar.	1373
La tercera id. de la Rambla.	1100
Montalbán, Peñarroya (Bélmoz).	825

Por oposición.—De niñas.

La primera elemental de Villanueva de Córdoba.	1100
Nueva-Cartuja.	825

Por oposición.—De adultos.

Cabra.	1000
----------------	------

(B. O. de Huelva del 14 de Septiembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 6 del corriente, adoptó los siguientes acuerdos:

Manifiestar al Rectorado que D. Miguel Muñoz, Maestro electo de Calders, no acepta el nombramiento; la Escuela de Calders se proveerá por concurso.

Significar á los Alcaldes de Roda, San Andrés de la Barca, San Martín de Centellas, Bagá, La Ametlla y San Martín de Castellet, que deben ingresar con toda urgencia las cantidades que se les reclaman en la Caja de la provincia á fin de que no se les exija la responsabilidad que su demora merece.

Declarar á la Maestra de Tarrasa doña Petra Cervera, en virtud del expediente instruido, que se halla incluida en el caso 3.^o del art. 3.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Continuar en la lista del concurso venidero la Escuela de La Nou.

Rogar al Gobernador que obligue á los Ayuntamientos que adeudan cantidades por atenciones de primera enseñanza anteriores al 30 de Junio de 1882, que consignen en los presupuestos adicionales dichos débitos, ya que en los ordinarios del vigente ejercicio apenas se han hecho estas consignaciones, según ha podido observar esta Junta.

Quedar enterada de que en Suria y Aviñonet se han celebrado con satisfactorio resultado los exámenes generales de las Escuelas públicas.

Ciudad-Real.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó:

Proponer á D. Felipe Díaz Balmaseda para auxiliar de Puertollano; á D.^a Dolores de Gracia y Moreno, para Maestra de Almadenejos; á D. Eduardo José María Hornero y García, para la auxiliar de la Escuela superior de Almagro, y á D.^a Teresa Amador y López, para la sustitución de la de Mesanza.

Proponer para desempeñar interinamente la Escuela de niños de Almadenejos, á D. Esteban Díaz y Fernández Barranquero; para la de Solana del Pino, á D. José Rodado; para la de niñas de Agudo, á D.^a María del Pilar Quilez; para la auxiliar de Socuellamos, á D. Sebastián José y Picazo, y para la idem de Pedro-Muñoz, á D. Juan José Noble.

Que los Profesores que en lo sucesivo soliciten interinamente alguna plaza, determinen en la instancia los méritos y servicios con que cuentan, para que de este modo la Junta pueda resolver con mejor acierto é imparcialidad.

Gerona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 22 de Agosto último, acordó:

Significar al Alcalde de Esponellá que la Escuela de niñas debe continuar en la población. Ordenar al Alcalde de Juanetas habilite sin ex-

cusa local-escuela y casa para la Maestra, y significar á ésta que la Corporación verá con gusto que empiece provisionalmente la enseñanza en el local designado.

Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de San Esteban de Bas, la instancia de varios vecinos de Hostaletés pidiendo la creación de una Escuela incompleta.

Remitir á informe de la Comisión provincial el expediente de baja de categoría de la Escuela de La Piña.

Nombrar Maestros interinos de la Escuela de Navata á D. Luis Viñas; de la de Regencós, á don José Perpiñá, y de Vilallobent, á D. José Inglés.

Granada.—En la sesión celebrada el día 30 de Agosto último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Que se informe de nuevo por la Comisión respectiva en el expediente de concurso para la provisión de la Escuela de niñas de Cázar.

Elevar á la Superioridad las propuestas hechas por el Tribunal que ha entendido en los ejercicios de las oposiciones últimas.

Informar favorablemente la solicitud de doña Adelaida Llorente, Maestra sustituida de Pinos Puente, que desea utilizar los beneficios que concede la Real orden de 16 de Mayo último.

Interesar del Gobernador excite el celo de la Delegación del Banco para que ingresen en la Caja los Recaudadores de Motril y Fuentes Vaqueros el importe de los recargos municipales para atenciones de la enseñanza.

Aprobar la orden del Alcalde de Guadix disponiendo la apertura de las Escuelas, é interesarle para que remueva cuantos obstáculos se opongan al pago de los Maestros y á la instalación de las Escuelas de dicha localidad.

Interesar al Gobernador que obligue á los Ayuntamientos de Sopontujar y Alquife á ingresar en la Caja de primera enseñanza los descubiertos que adeudan por atenciones del Profesorado.

Devolver á la Dirección general una relación impresa que ha enviado, referente al importe de los créditos consignados en el presupuesto provincial ordinario de 1886-87 para aumento gradual de sueldo, jubilaciones, pensiones y premios á los Maestros.

Palencia.—En la sesión celebrada el día 2 de Agosto último, la Junta provincial de Instrucción pública acordó:

Aprobar la creación de una Escuela incompleta mixta en San Martín del Valle y otra incompleta de niñas en Tabanera Cerrato, dotadas respectivamente con 75 y 300 pesetas.

Comisionar al Gobernador civil para que tramite el expediente incoado por el Ayuntamiento de Autilla del Pino para suprimir la Escuela de Paradilla por haberse despoblado dicho pueblo.

Ordenar la traslación de los locales-escuelas de Villaramiel.

Disponer que se proporcione casa al Maestro de Amayuelas.

Aprobar el convenio de retribuciones celebrado entre los Maestros de Frómista y Olmos de Piñuerga y los respectivos Municipios.

Significar á la Junta de Villaturde que la provincial ha visto con satisfacción el estado en que se encuentra la enseñanza en la Escuela de aquella localidad.

Aprobar varios presupuestos del material de Escuelas.

Declarar comprendido á D. Eugenio Gallo en el caso 5.º del artículo 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1877.

Señalar á D. Paulino Fernández el número 48 del Escalafón, á D. Pedro Blanco Samprodón el número 20 y el 65 á D. Guillermo Fernández.

Aprobar la cuenta de Caja del período de ampliación de 1884-85, comprensiva desde el 26 de Noviembre á 31 de Diciembre de 1884.

Elevar al Rectorado la propuesta formulada para proveer las Escuelas de niños de Antigüedad y Cisneros, y las acordadas para proveer las vacantes de los últimos concursos.

La Junta quedó enterada de que el Rector ha admitido las renuncias presentadas por los Maestros de las escuelas de niños de Boadilla del Camino y de Castil de Vela, y de la comunicación del Director de la Escuela Normal, en la que participa que D. José Durán Alonso tomo posesión del cargo de tercer Maestro interino de dicha Escuela en 1.º de Agosto.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Alicante.—Los agentes han ingresado en la Caja especial todas las cantidades que han recaudado para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

El Gobernador de la provincia ha dirigido apremiantes comunicaciones á los Ayuntamientos que no han completado el pago de lo que por dichas atenciones les corresponde.

León.—La Diputación provincial ha acordado extender el oportuno libramiento para el pago del aumento gradual de sueldo.

Oviedo.—Con objeto de que se ordene el correspondiente pago, se ha remitido á la Diputación la nómina del aumento gradual de sueldo.

Soria.—Han ingresado ya en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, las cantidades devengadas por los Maestros en el primer trimestre del actual año económico.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados:

Huesca.—D Constantino Figueras, para Escalona; D. Pedro Mur, para El Pucyo y Morcat; D.ª Micaela Beltrán, para Calvera; D.ª Joaquina Gastón, para Parzá; D.ª Pilar Puyuelo, para Cornudella; D.ª Tomasa Caterón, para Buerba; doña María del Pilar San Agustín, para Santa Justa; D.ª María Asensio, para Burgasé; D.ª Pilar Suárez, para Barburuens; D.ª María Mur, para Almudafar.

Zaragoza.—D Melchor Mazza, para Litago; D. Jesús Ayuda, para Torre-hermosa; D Venancio de Castillo, para Aladrón; D. Francisco Morales, para Fombuena; D Juan Antonio Sancho, para Jaulín; D. Manuel Recio, para Purroy; D. Manuel Alcaine, para Villanueva de Jiloca; D. Francisco Sesé, para Valpalmas; D. Emilio Moreno, para Epila; D. Agustín Martín, para Codos; D. Wenceslao López, para Carenas; D. Manuel Recio, para Nuévalos; D. Benito Fernández, para San Mateo; D.ª Bertolda Filomena Lozano, para Leciénena, y D.ª Vicenta Cental, para Fuendejalón.

Para que el Ayuntamiento de Barcelona pueda distribuir acertadamente las treinta mil pesetas presupuestadas para premiar los servicios de los Maestros Auxiliares de las Escuelas municipales, es conveniente que los citados Profesores presenten al Negociado de Gobernación una hoja en que conste sólo el tiempo de servicio en las Escuelas públicas de Barcelona, sin necesidad de consignar los méritos contraídos en la enseñanza.

—Al distinguido Catedrático de la Universidad de Granada Sr. D. Antonio González Garbín, le ha sido encargado el discurso que ha de leerse en la apertura del próximo curso.

—Han vuelto á reanudar sus tareas todas las Escuelas públicas de la provincia de Avila, excepto aquellas que por amenazar ruina sus locales, exigen inmediata reparación.

—Ha sido agraciado con la Encomienda de Isabel la Católica el distinguido Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Madrid, Sr. D. Joaquín de Vargas.

—El día 26 del corriente tendrá lugar en Barcelona la solemne distribución de premios á los alumnos de las Escuelas municipales de aquella ciudad que más se distinguieron en los exámenes de Junio último.

—La Academia de Jurisprudencia de Granada ha designado para representarla en el Congreso jurídico español á D. Nicolás de Paso y Delgado y á D. Felipe Sánchez Román.

—La Diputación provincial de Alicante ha consignado la suma de 8.862 pesetas para atender al sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras durante el año económico corriente.

—Después de unos brillantes ejercicios de oposición, ha sido propuesta para la Escuela de niñas de Laredo la Sra. D.ª Consuelo Fernández de los Ríos.

—El P. Fita presentará á la Academia de la Historia el plano que se ha levantado, con motivo del descubrimiento de doce sepulturas orientadas á la usanza hebrea y varios esqueletos en el paraje llamado Cuesta de los Hoyos de Segovia.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, ha elevado al Rectorado las propuestas del concurso ordinario anunciado en el Boletín del 16 de Julio último.

—En la provincia de Jaen han quedado vacantes por defunción de los que las desempeñaban las Escuelas de niños de Alcalá la Real y Torredonjimeno, dotadas con 4.400 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición y por concurso respectivamente.

—Al ilustrado Inspector de primera enseñanza de Soria, Sr. D. Nicolás Nalda, le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo.

Celebraremos el pronto y completo restablecimiento de nuestro querido amigo.

—Desde el día 13 las horas de oficina en el Ministerio de Fomento son de once á cinco de la tarde.

—Los Ayuntamientos de Alentisque y Vismamos, pertenecientes á la provincia de Soria, han tomado el plausible acuerdo de elevar á 500 y 365 pesetas, respectivamente, el sueldo de sus Escuelas.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, continuará su visita de inspección empuzando por los concejos de Langreo, San Martín del Rey, Bimenes, Gobrescobio, y demás que figuran en el itinerario.

—El presupuesto de gastos de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Alicante asciende á 4.250 pesetas, según expresan los datos recibidos en la Dirección general de Instrucción pública.

—Ha llegado á Tarragona D. José R. Mólida, comisionado por la Academia de Bellas Artes para el estudio de algunos monumentos históricos.

—Ha fallecido el Maestro de Monóvar (Alicante), Sr. D. Rosendo Gumiel.

—En la provincia de Avila ha quedado vacante la Escuela de Lanzahita por dimisión del que la desempeñaba.

—Por iniciativa del Arzobispo de Zaragoza, señor Benavides, se va á fundar un Seminario donde puedan ingresar los jóvenes que deseen seguir la carrera sacerdotal.

—Se ha publicado una Real orden declarando que para el ingreso en la Escuela Naval no se exigirá á los aspirantes más que la prueba de las materias que comprende el primer ejercicio del programa publicado en la Gaceta del 27 de Agosto.

—En la provincia de Soria se hallan vacantes las Escuelas de niños de Trévalo, con 500 pesetas; Cigudosa, con 375; Covalada, con 312'50; Verguizas, con 425, y las de niñas de Iruecha y Ciria, con 625, las cuales se proveerán interinamente.

—Ha quedado vacante la Escuela de San Pedro del Romeral (Santander), cuya provisión corresponde al turno de oposición.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Navasfrías.—J. S.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le contestó por correo.

Astorga.—J. C.—Enterado de su carta y recibida su libranza; anotado el pago; se pondrá el anuncio que dice y se le contestó por correo.

Ciruelas.—F. V.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Casarabonela.—A. A.—Recibida su carta; se le contestó por correo dándole detalles.

Salamanca.—A. S.—Queda anotado el cambio de residencia.

Cazorla.—N. P.—Conforme con su carta; se le contestará.

Málaga.—M. E.—En vista de su carta, se contesta por correo.

Codales.—A. F.—Recibida su carta y sellos; anotada su suscripción; se le remiten los números y recibo.

Betanzos.—A. A.—Enterado de su carta y recibida su libranza; anotado el pago; se le contesta por correo.

Vera.—F. T. S.—Conforme con su carta y recibidas las diez pesetas; anotado el pago; se le remitirá el recibo.

San Sebastián.—J. A.—En vista de su carta, queda anotado el cambio de residencia.

Tortosa.—J. A. A.—Conforme con su carta; se remitirá el número que pide.

Sevilla.—M. C.—Recibidas las noticias que remite y muchas gracias.

Cilleros.—F. C.—Enterado de su carta; se hará lo que desea.

San Lorenzo.—J. G.—Recibida su carta, libranza y sello; anotado el pago; se le contestará y se remitirá recibo de suscripción.

Loja.—J. L.—Enterado de su carta; se le contestará á su consulta.

Aguadilla.—J. S. G.—Recibida su carta, letra y liquidación; se le contestará.

Rades.—D. V.—En vista de su carta, se le contestará dándole detalles.

Zaorejas.—J. T.—Conforme con su carta; se le contestará.

Carrizosa.—J. T. R.—Id. id. id.

Aldea del Cano.—L. G.—Recibida su carta y libranza de 24 pesetas; anotado el pago; se le contestará y remitirá el recibo.

Córdoba.—J. H. R.—Enterado de su carta y recibido el sueldo; se le complacerá.

Tarragona.—J. A. S.—Recibida su carta; veré antecedentes y se le contestará.

Báguena.—D. V.—Id. id. id.

Llorens.—C. P.—Conforme con su tarjeta postal; se le remite el número que pide.

Jerez de la Frontera.—N. T.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Jerez.—G. del C.—Id. id. id.

Getafe.—M. P.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Noviembre del año actual.

MADRID: 1886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA
COLECCIÓN DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
2 reales tomo.
OBRAS PUBLICADAS
Tomo I.
El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). 4 vol.
Tomo II.
Novelas célebres de Doña María de Zayas.
El Castigo de la miseria.
La Fuerza del amor.
El Juez de su causa.
Tarde llega el desengaño (agotado). 4 vol.
Tomo III.
Novelas escogidas de Cervantes.
La Española inglesa.
La lustré Fregona.
El Licenciado Vidriera (agotado). 4 vol.
Tomo IV.
Obras de Quevedo.
La Vida del Gran Tacaño.
El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. 4 vol.
Tomo V.
Obras de Calderón de la Barca.
La Vida es sueño.
La Devoción de la Cruz.
A secreto agravio secreta venganza. 4 vol.
Tomo VI.
Obras de Lope de Vega.
La Estrella de Sevilla.
El Castigo sin venganza.
El mejor Alcalde el Rey. 4 vol.
Tomo VII (En prensa.)

COMPENDIO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
PARA USO DE LOS NIÑOS
por DON MELITON ESCAMILLA,
Regente de la Escuela práctica superior de la Normal de Cuenca, premiado con medalla de oro en el certamen pedagógico y literario.
Se halla de venta al precio de 50 céntimos de peseta el ejemplar en esta Administración.
CASA-PENSIÓN
PARA ALUMNOS DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
DIRIGIDA POR EL PROFESOR DON JUAN RUÍZ GONZÁLEZ.
Este establecimiento está muy acreditado por los favorables resultados que obtienen sus discípulos.
Se admiten internos y medio-pensionistas.
Para más detalles dirigirse al Sr. Director, calle de Arenas, núm. 4, Ubeda (Jaén), quien remitirá gratis el Reglamento y demás noticias que se le pidan.
LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS
Con completos conocimientos del idioma francés y práctica en la enseñanza, desea colocarse como Profesor en un Colegio, bien de Madrid y provincias.
Dirigirse á D. Federico Soler Romero, San Felipe, núm. 4, principal, Valladolid.

COMPENDIO DE GRAMÁTICA CASTELLANA,
arreglada á un nuevo método, según las indicaciones de los pedagogos modernos. Comprende las cuatro partes y unas breves nociones de análisis gramatical y lógico, por D. MELITON ESCAMILLA,
Regente de la Normal de Maestros de Cuenca, premiado con medalla de oro en certamen pedagógico literario.
Se expende en esta Administración al precio de seis pesetas docena.
PERMUTA
La Maestra de Instrucción primaria de Dueñas (Palencia), que disfruta casa bastante expansiva y decente, 4.400 pesetas de sueldo y 300 de retribución, pagados uno y otra con regularidad, desea permutar con alguna de igual clase de cualquiera de las provincias de España.
Para más pormenores, dirigirse á D. Francisco de Garagaría, farmacéutico, Plaza de la Iglesia, Dueñas.
NUEVO MÉTODO TEÓRICO-PRACTICO
PARA APRENDER EL FRANCÉS POR F. L. R.
La primera parte de esta obra está de venta en las librerías de Fé, Carrera de San Jerónimo; Gutenberg, calle del Príncipe; de Fuentes y Capdeville, Plaza de Santa Ana, y de Hernando, calle del Arenal. **Precio: 4 pesetas.**

SISTEMA SEGURO
Calle del Barco, número 20, pral.
Calle del Pez, número 8, pral.
de B. U. na Forma de Petra por.
D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.
Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle del Pez, número 8, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de papeles que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.
PROFESOR DE CIENCIAS.
Hace falta uno en el Colegio de segunda enseñanza de Astorga. Pídanse detalles al Director.